



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1784.

Varsovia 10 de Noviembre.

La Dieta de Grodno , que concluyó sus sesiones el 13 de este mes , ha establecido que el Consejo Permanente se componga de 12 individuos antiguos del Consejo , y 24 nuevos: dexando asimismo del todo arreglada la mayor parte de los negocios tratados en ella.

Viena 27 de Noviembre.

En esta Capital y sus contornos todos son movimientos y marchas de tropas Austriacas hácia los Países-Baxos.

Guárdase profundo silencio sobre el contenido de los últimos pliegos de oficio , que han llegado de Transilvania , del Banato de Temeswar , y del Condado de Arad ; pero contextan todas las cartas particulares de aquellas Provincias en que repartidos los descontentos en cuadrillas , mas ó ménos numerosas , prosiguen cometiendo formidables excesos : que su número pasa de 150 , no desprovistos de armas de fuego , mas sí de pólvora. Añaden que tuvieron la osadía de querer apoderarse por sorpresa de la fortaleza de Carlsburgo á fin de surtirse con municiones de guerra y saquear la caja militar ; pero que viendo frustrado su designio , se retiraron , incendiando muchas aldeas , hasta que la llegada de algunos batallones de tropa Imperial reglada los precisó á refugiarse en montañas inaccesibles. Es difícil acertar con las verdaderas causas de esta sublevacion ; aunque en general se atribuye al alistamiento militar , sumamente odioso para el vecindario de dichos países , compuesto en gran parte de descendientes de los Valacos , que habiéndose ofrecido espontaneamente á servir en la guerra que amenaza contra los Holandeses , con tal que se les eximiera del alistamiento (lo qual rehusó el Gobierno concederles) se rebelaron. Segun otros

otros avisos no se oponen los tumultuarios al establecimiento del catastro militar , sino que alegando el exemplo de los Croatos pretendian quedar exêntos , en virtud de él de todos los demas gravámenes ; y viendo burladas sus esperanzas de todo alivio en esta parte , resolvieron pedir á mano armada justicia.

Francfort 30 de Noviembre.

El 23 llegaron los Húsares de Wurmsér , con parte del Regimiento de Dragones de Coburgo , á las inmediaciones de Egra en las fronteras de Bohemia , donde aguardan órdenes ulteriores. El Regimiento de Infantería de Tiltier , que marcha al frente de otra columna numerosa , entrará por Schardingen en el Círculo de Baviera á 6 del mes próximo , computándose gaste 13 dias en atravesar la Baviera ; por consiguiente no se le aguarda hasta el 19 en los confines de Suabia. Las tropas , que componen dicha columna , ascienden á 31,281 hombres , y seguirán sucesivamente el mismo camino divididas en varios cuerpos , siendo los Croatos los últimos que llegarán al mencionado Círculo. El Regimiento de Migazzi , que hay noticia de haber partido el 19 de Inspruck , Capital del Tirol , transitará por la Suabia superior. El de Bender salió de Brisgaw el 21. Todas estas tropas pasarán á primeros de Diciembre el Rhin cerca de Filisburgo.

Maguncia 1.º de Diciembre.

Hállanse los Estados del Imperio descontentos con la marcha de las tropas Austriacas , arreglada por los Comisarios Imperiales , é igualmente con el baxo precio á que han reducido los víveres y demas provisiones de su abasto : cuyos puntos no debian haberse dispuesto así por via de un arreglo previo respecto á lo estipulado claramente en el art. IV de la *Capitulacion sobre elecciones* , donde se previene que la Dieta nunca debe mezclarse en arreglar la marcha de las tropas por los Estados del Imperio , y que quantas provisiones se les suministren ha de ser pagándolas á los precios corrientes : derecho á que nunca han renunciado los Círculos , especialmente el del Rhin ; siendo el de Franconia el único que ha mostrado en esta parte alguna condescendencia. Por el contrario el Diputado de Maguncia y los demas del Círculo del Rhin lo han resistido formalmente , insistiendo en que el Emperador se ajuste ó convenga con cada uno de dichas Es-

tados en órden al precio de los abastecimientos. En consecuencia la marcha del Ejército Imperial se hará en destacamentos dispersos para aliviar en parte del gravámen á los pueblos de su tránsito.

Lóndres 7 de Diciembre.

El Conde de Cornwallis , á quien acaba el Rey de conferir el Gobierno de la Torre de Lóndres , prestó ya en el Consejo el juramento que se acostumbra ántes de tomar posesion de dicho empléo.

El General Dalling , recién electo Gobernador de Madras , há tenido una audiencia de S. M. , y en ella le presentó al Coronel Hunter , que hace ánimo de llevar consigo á aquel remoto destino.

El General Sloper juntamente con otros 16 Oficiales nombrados para varios empleos en la India , se disponen á embarcarse en el paquebot Fox , que debe conducirlos á Calcuta.

En el puerto de Gravesando hay al presente 9 navios de nuestra Compañía Oriental aguardando órden para pasar á Portsmouth á recibir sus últimas instrucciones ; despues de lo qual se harán inmediatamente á la vela.

Los Comisarios del Almirantazgo han dispuesto destinar para la construccion de un nuevo navio de 110 cañones la dársena de Plimouth , ocupada hasta ahora por el Real Soberano del mismo porte , que sera botado al agua muy luego.

Nuestro Ministerio se muestra unánime y constantemente resuelto á observar perfecta neutralidad en los actuales disturbios entre el Emperador y la Holanda ; tomando además eficaces medidas para estorbar que si llegare á verificarse la guerra , cunda á este pais ; para lo qual ha decretado penas aflictivas contra qualesquiera vasallos de la Gran Bretaña que tomen parte en ella de modo alguno.

El 30 del mes anterior llegó aquí Mr. Ord , Secretario del Virey de Irlanda , quien partió de Dublin 6 dias ántes , y á pénas entró en esta Ciudad tuvo una conferencia con Mr. Pitt. Discúrrese venga á asistir á las que celebrará una junta del Consejo privado para tratar de los asuntos de Irlanda con los hombres de negocios de aquel Reyno sobre los reglamentos relativos á Real Hacienda y comercio , que deberán ventilarse en la próxima sesion Parlamentaria.

Ambéres 6 de Diciembre.

Los dos *cuters* Imperiales, cada uno de 20 cañones, procedent s de Ostende, llegaron 3 dias hace á este puerto por los canales interiores. Vienen mandados por Capitanes Ingleses, á quienes ha convidado á comer el Príncipe de Ligne, nuestro Comante General.

Brusélas 7 de Diciembre.

En la noche última del mes pasado se prendió fuego al Palacio del Príncipe de Sthahremberg, el qual quedó reducido á cenizas: habiendo tenido el dueño la felicidad de escapar con su muger, no sin mucho trabajo. Un jornalero pereció en el incendio, y algunos otros salieron peligrosamente heridos.

Desde mediados del mes último se hallan todas nuestras tropas sobre el pié de guerra, habiéndoseles distribuido ya las acostumbradas gratificaciones, raciones y forrages para que marchen con la mayor diligencia, como lo han hecho, hácia las fronteras de Holanda.

En la *Gazeta* de esta Ciudad se ha insertado el siguiente párrafo.

Los papeles públicos Holandeses traen tantas extravagancias, ó por mejor decir es tan completa y visiblemente estravagante todo su contenido en orden á lo tocante á los disturbios entre el Emperador y las Provincias-Unidas, que creeriamos hacer agravio á nuestros lectores sino tomásemos el partido de despreciar con el silencio los absurdos de que vienen llenas á cada página dichas *Gazetas* de Holanda. En breve publicará el Gobierno un documento ó Manifiesto explicando todo quanto pueda tener influxo ó relacion con una causa fundada por parte de S. M. I. sobre los derechos mas ciertos, y en la qual no se halla por el lado de la República sino una caprichosa obstinacion y negarse totalmente á todo principio de justicia, de equidad, de conciliacion y aun de miramiento. Ademas se nota por todas partes que no contentos los Holandeses con haber cometido en el Escalda los crueles insultos (de que hemos hablado en nuestras *Gazetas*) quieren confirmar á Europa en el concepto de haber sido y ser aun su intencion no dexar la menor duda sobre el sistema de agresion, que han adoptado contra el Emperador; de lo qual han dado una prueba no equívoca con las inundaciones que practicaron, de cuyas resultas una considerable parte de las mejores tierras de la dominacion Austriaca se halla sumergida baxo del agua. Han hecho mas, disparando cañonazos (con que los mismos Holandeses están ya familiarizados) contra vasallos indefensos de S. M. I. que trabajaban en preservarse de dichas inundaciones, como se verá por la siguiente carta recibida de Ambéres, con fecha de 8 de Noviembre.

»Ayer oimos cañonazos por la parte de los fuertes, que ocupan los

»Ho-

»Holandeses á orillas del Escalda. Al mismo tiempo hemos sabido que
 »han despachado de sus guarniciones destacamentos para apoderarse de
 »las exclusas situadas en territorios de S. M. I. ; cuya propiedad per-
 »tenece á sus súbditos ; y que efectivamente se habian hecho dueños de
 »ellas , y dado desde luego principio á la inundacion que anega parte
 »de nuestros terrenos. Los primeros cañonazos los miramos como tira-
 »dos únicamente con pólvora ó al ayre á fin de alejar por el miedo á
 »los que pudiesen estar observando los movimientos de los destaca-
 »mentos encargados de apoderarse de las exclusas ; pero el cañoneo de
 »ayer fué muy serio y real. Venía de la fortaleza de Kruischantz diri-
 »gido contra los vasallos del Emperador ocupados en impedir con di-
 »ques y fosas ó zanjás los últimos progresos del anegamiento ya prin-
 »cipiado , y su entera ruina. Cayó tambien una bala en parage mas
 »distante , donde se hallaba un piquete de Infantería Imperial. Por la
 »noche habia acaecido ya un preludio de lo que debia suceder en el
 »dia : pues los Holandeses dispararon fusilazos sobre la patrulla de tro-
 »pas Imperiales que rondaba segun costumbre en el territorio de S. M.»

Trasladar esta carta es decirlo todo. Invadir el territorio del Empe-
 rador , apoderarse de los diques pertenecientes á su soberanía , poner-
 se en posesion de las exclusas , hacer fuego contralas patrullas , anegar
 el terreno , tirar cañonazos con bala sobre los infelices vecinos , exe-
 cutando todo esto contra vasallos de S. M. que no habian podido dar el
 menor recelo á los Holandeses , y sin haber las tropas Imperiales co-
 metido acto alguno de hostilidad ni disparado un solo tiro ; son cierta-
 mente repetidas pruebas de la mas manifiesta agresion, que debe acarrear
 á la República la censura de toda Europa.

Haya 9 de Diciembre.

El 6 por la tarde llegó aquí el Caballero Harris , Enviado
 extraordinario de la Corte de Lóndres cerca de los Estados
 Generales. Al dia siguiente hizo su 1.^a visita al Presidente de
 semana de SS. AA. PP. , á quien entregó sus credenciales.

No se duda que la República tendrá á su disposicion y
 sueldo á lo ménos 1200 hombres de excelentes tropas Hesasas
 de las que sirvieron á los Estados- Unidos de América en la
 última guerra contra su antigua metrópoli. Al mismo tiem-
 po se habla de habersele hecho oferta de 600 Suecos que hay
 en Pomerania ; y que ademas de los 3500 Suizes , que aguarda-
 damos en breve , se negocia para tener otro cuerpo numero-
 so de la propia nacion.

El Consejo de Estado acaba de proponer por escrito en-
 tre otras cosas á SS. AA. PP. que respecto á estar destina-
 das las tropas regladas á varios objetos importantes que no
 permiten se desmembrén de ellas destacamentos (pues esto
 nos expondría á muchos peligros y gastos) no resta otro me-
 dio

dio que la formacion de Cuerpos de tropa ligera, que atiendan á proteger el pais oponiéndose á quantas incursiones y violencias pudiesen tentar los enemigos contra nuestros territorios llanos y desmantelados de fortalezas.

Amsterdam 10 de Diciembre.

Sabemos que la proyectada liga ó confederacion de diferentes Cuerpos de Compañias de Voluntarios pertenecientes á la República Báltava principia á tomar consistencia; y ya en el dia está celebrando una junta general en Utrecht compuesta de 50 Vocales ó Diputados.

Sevilla 11 de Diciembre.

Real Cédula expedida por S. M. para la ereccion de un Consulado marítimo y terrestre, comprehensivo de esta Ciudad y pueblos de su Arzobispado.

EL REY. Al mismo tiempo que concedí á mis amados vasallos la libertad de comerciar en todas mis Indias Occidentales é Islas Filipinas, dispuse tambien en el artículo 53 del Reglamento expedido á este fin el 12 de Octubre de 1778 que en los puertos habilitados de España y sus Islas de Mallorca y Canarias, donde no hubiera Consulados de Comercio, se erigiesen con arreglo á las Leyes de Castilla é Indias, para que protegidos eficazmente de mi Real autoridad, y auxiliados de las Sociedades económicas y demas Cuerpos de las respectivas Provincias, se dedicasen á fomentar la agricultura y fábricas de ella, y á extender por quantos medios fueran posibles la navegacion á todos mis dominios de ámbas Indias. Cometí privativamente el establecimiento formal de estos Cuerpos nacionales á mis Secretarios de Estado, quienes en cumplimiento de mi particular encargo han reconocido los expedientes formados para cada uno de dichos puertos; y con presencia del que actuó la Ciudad de Sevilla, y de lo que ha informado en virtud de mi Real Orden de 21 de Noviembre de dicho año de 1778, despues de un prolixo y maduro exámen, me han propuesto de acuerdo los referidos Ministros, y Yo he determinado establecer en la misma Ciudad y su puerto un Consulado de mar y tierra extensivo á todos los pueblos de su Arzobispado, que no estén incluidos en el de Cádiz, baxo las reglas expresadas en los artículos siguientes.

I. El Consulado de Sevilla se ha de componer de hacendados, que posean 120 pesos sencillos ó mas en fincas y heredades fructíferas: de Comerciantes por mayor, y de Mercaderes, que tengan igual suma empleada en su giro: de dueños del todo ó parte de fábricas considerables, y de propietarios de embarcaciones capaces de navegar en los mares de Europa y América, cuyos caudales en ámbas clases sean á lo ménos de 80 pesos. Ademas han de ser todos mayores de edad, ó habilitados para administrar sus bienes; naturales de mis dominios ó connaturalizados para estos y los de Indias con las correspondientes Cédulas; de buena fama, costumbres y crédito, y avecinados en dicha Ciudad ó en qualquiera de los pueblos de la extension de su Arzobispado, que no se hallen comprendidos en el Consulado de Cádiz.

II. Habrá un Prior, dos Cónsules, diez Consiliarios; conviene á saber, tres de la clase de Hacendados, dos de la de Comerciantes, dos de la de Mercaderes, dos de la de Fabricantes y uno de la de Navieros: un Secretario Escribano, un Contador, un Tesorero, un Juez de Alzadas, un Asesor, dos Porteros y un Guarda-almacen, todos naturales de estos Reynos, y residentes en Sevilla.

III. El Prior se elegirá en lo sucesivo entre los sugetos mas condecorados é instruidos de la matrícula: tendrá la voz y gobierno en el Tribunal y Juntas: se le obedecerá sin réplica: ninguno podrá sentarse sin que él lo execute, ni hablar ó retirarse sin su permiso, que no negará sin un urgente motivo: será tratado por todos con el respeto y decoro debidos á los demas Jueces y Magistrados del Reyno; y las ofensas ó desacatos que se hagan á su persona y las de los Cónsules se castigarán por este concepto conforme á las Leyes. Asistirá á todas las juntas y sesiones del Consulado siempre que no tenga causa legitima que se lo impida; y tratará á todos los vocales, empleados y demas con la urbanidad y buen modo correspondientes.

IV. Los Cónsules serán siempre sugetos de la mayor probidad, instruccion y experiencia en los asuntos del comercio y demas del instituto del Consulado; y en ausencia del Prior tendrán por antigüedad su voz y facultades.

V. Los Consiliarios deben ser elegidos entre los individuos mas aptos y acreditados de cada clase: serán tratados por todos los vocales y dependientes del Consulado, como Ministros propuestos para gobierno del Cuerpo, y qualquiera ofensa ó ajamiento que se les haga en los actos de oficio será delito de qualidad.

VI. El Secretario será por ahora el Escribano de la Ciudad. Tendrá á su cargo los sellos y papeles del archivo, la admision de memoriales y pedimentos, el extracto de expedientes y su relacion en las juntas, la extension de los acuerdos, consultas, órdenes y convocatorias, los asientos de matrícula, entrada y salida de caudales, la formacion de libramientos, y todo lo demas anexô á este encargo, y al oficio de Escribano, para lo que formará (como el Contador y Tesorero) los libros que considere necesarios la Junta de Gobierno.

VII. Para Contador se elegirá un sugeto de la correspondiente instruccion y aptitud: será de su cargo intervenir la cuenta y razon de todos los caudales y efectos pertenecientes al Consulado, y responderá de qualquiera falta de formalidad, que por su culpa ú omision se verifique, tanto en su oficio como en los del Secretario, Tesorero y Guarda-almacen. (*Se continuará.*)

Madrid 28 de Diciembre.

Con motivo de Pasquas concurrieron ántes de ayer á Palacio los Consejos y Tribunales de la Corte, á quienes admitió el Rey Ntro. Sr. á besar su Real mano, habiéndoles dispensado igual honor los Príncipes Ntros. Sres., el Infante y demas Personas Reales.

En consideracion á los buenos servicios hechos á la Coro-

na por la casa de D. Nicolas Ambrosio de Garro , Marques de las Hormazas , y D. Luis Manuel de Quiñones , particularmente el que ha desempeñado durante la última guerra en la provision de víveres para la Real Armada á entera satisfaccion del Rey , se ha dignado S. M. conferir plazas al mencionado Marques de las Hormazas en el Consejo de Hacienda, y a su hermano D. Pedro de Garro en el Tribunal de la Contaduría mayor ; y admitiendo S. M. la substitution que Don Luis Manuel de Quiñones ha implorado de la gracia que la Real benignidad gustase dispensarle á favor de sus nietos Don Juan de Mata y D. Manuel Bonifacio de Garro , hijos del expresado Marques , ha tenido S. M. á bien conceder á estos Cruces supernumerarias en la Real distinguida Orden de Carlos III.

El Ilmo. Sr. Doct. D. Antonio Joaquín de Soria , Obispo de Valladolid , falleció en aquella Ciudad el 29 de Octubre á los 72 años , 9 meses y 12 dias. Fué Canónigo de la Sta. Iglesia de Salamanca , y sucesivamente promovido á las Inquisiciones de Llerena y Valladolid , cuyos Tribunales rigió muchos años. Renunció por su quebrantada salud el Arzobispado de Manila , para el qual fué nombrado. Visitó personalmente por tres veces su Obispado , costeando por sí todo el gasto de su persona y familia para exônerar al estado Eclesiástico , Fábricas y obras pías de esta carga. Distribuyó quantiosas limosnas en el adorno de aquella Catedral , y socorro de las Parroquias pobres , y entre Religiosas de su filiacion ; y dotó al Hospital General con el pan necesario para el alimento anual de todos sus enfermos y otras rentas.

La Lógica ó los primeros elementos del arte de pensar. Obra aprobada por la Junta de Direccion de las Escuelas Palatinas , y aplaudida por célebres Universidades: escrita en Frances por el Abate de Condillac, y traducida por D. Bernardo Maria de Calzada , Capitan del Regimiento de Caballería de la Reyna. Véndese en casa de Ibarra calle de la Gorguera.

Quaderno 14 de láminas , que representan los animales del Real Gabinete de Historia natural. Contiene la *ortega* , la *focha* , *martin-pescador* , el *clavel* (especie de raya) , el *quebranta-piñones* y el *oso pardo*. Se hallarán con las antecedentes y el tomo 1.º del Reyno animal en casa de Copin y de Sotos.

La estampa del retrato del Rey , grabada por Carmona , se hallará bien iluminada segun el quadro original con cristal y marco dorado , én la Librería de Barco carrera de S. Gerónimo. Su precio 150 rs. También las hay sin marco ni cristal.